

12. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, GARANTÍAS Y ANTICIPOS

CONTRATOS

- 1) En el momento en que se adjudica una obra, ya sea por concurso o por adjudicación directa, el departamento de Concursos y Contratos realiza el trámite de contrato correspondiente, llenando el formato de carátula de contrato.
- 2) El Departamento de Concursos y Contratos realiza la solicitud de contrato; llena el formato de carátula de Contrato (Acta constitutiva, registros, número de escritura, domicilio fiscal, representante legal, monto de contrato, periodicidad de estimaciones, anticipos, etc.) y lo envía a la Gerencia Jurídica para su elaboración.
- 3) El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo (Catálogo de conceptos), así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.
- 4) El departamento de Concursos y Contratos recibe el contrato elaborado por la Gerencia Jurídica firmado por el titular, e integra la información para la firma del mismo por la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección General y el Contratista, además firmarán la Gerencia Jurídica, quien valida los aspectos legales de los documentos.
- 5) Cuando la propuesta ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

PENAS CONVENCIONALES

- 1) Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente de acuerdo al programa de ejecución de la obra y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido y se asentarán mediante oficio firmado por la supervisión externa, supervisión interna y Subgerencia de construcción y mantenimiento.
- 3) Las penas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos. Ningún funcionario de APIVER está facultado para condonar retenciones, multas y sanciones a los contratistas.

- 4) Las penalizaciones a que se refiere este artículo las aplicará el Departamento de Supervisión y/o Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.
- 5) La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.
- 6) Apiver podrá aplicar deductivas por calidad en materiales, calidad en mano de obra, etc. Apiver podrá deducir lo procedente en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, y que represente para la entidad pago adicional en supervisión externa.

GARANTIAS

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio. En caso de Servicios relacionados con las obras públicas, las garantías de cumplimiento deberán ser del 100%.

- 1) Esta garantía deberá ser entregada a la APIVER en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.**
- 2) Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en él o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.**
- 3) A petición del contratista, la APIVER podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente; de acuerdo al Art. 62 del Reglamento.**
- 4) La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la APIVER la garantía a que alude el artículo 66 de la Ley.**

Garantías por los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos

- 1) Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el contratista, para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo, y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que la APIVER le notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se otorgará, conforme a la inversión autorizada al contrato para el**

ejercicio de que se trate.

- 2) Estas garantías solamente se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados. Y serán liberadas automáticamente cuando la contratista amortice el 100% del monto recibido.**

La garantía por Vicios Ocultos, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, mediante autorización por escrito de la Gerencia de Ingeniería de Apiver, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista. En caso de Servicios relacionados con las obras públicas, las garantías por Vicios ocultos deberán ser del 100%.

- 1) Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la Gerencia de ingeniería notificará por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la Apiver procederá a hacer efectiva la garantía, mediante la Gerencia Jurídica. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.**
- 2) Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento.**
- 3) Esta garantía solamente se liberará mediante autorización escrita por la Gerencia de Ingeniería.**

ANTICIPO

- 1) El departamento de concursos y contratos después de haber obtenido la firma del contrato por parte de la Dirección General, Contratista, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Gerencia Jurídica, se procederá a solicitar el pago del anticipo correspondiente a la Gerencia de Administración y finanzas.**

Será imprescindible que la contratista entregue para el pago de anticipo los siguientes requisitos:

- a) Fianza de Anticipo b) Fianza de Cumplimiento c) Factura de Anticipo con todos los requisitos fiscales vigentes. d) Carta de No adeudos Fiscales e) Carta de no Incurrir en Supuestos del Art. 51 de la Ley.**
- 2) Cabe señalar que el pago del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades; en este último caso, la APIVER lo señalará dentro de las bases de licitación y en el contrato respectivo.**
- 3) Para determinar el porcentaje de los anticipos que se otorgarán, la APIVER tendrá en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los que tendrán por objeto el apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras y servicios.**
- 4) El importe de los anticipos que se otorguen a los contratistas será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, al monto total de la propuesta, si los trabajos se realizan en un solo ejercicio. Cuando los**

trabajos se realicen en más de un ejercicio, el monto se obtendrá aplicando el porcentaje señalado a la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio de que se trate.

- 5) El diferimiento del programa de ejecución de los trabajos, por el atraso en la entrega de los anticipos conforme a los términos de la fracción I del artículo 50 de la Ley, sólo es aplicable en el primer ejercicio. El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista contra la entrega de la garantía prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley. Y para la amortización de los anticipos otorgados se procederá conforme al artículo 113 del Reglamento.
- 6) El Departamento de Concursos y contratos será la responsable por parte de la Gerencia de Ingeniería, de que los contratos junto con toda la documentación anexa se entregue en tiempo y forma a la Gerencia de Administración y Finanzas; debiendo presentar en los primeros cinco días de cada mes un reporte de los contratos elaborados durante el mes anterior con las fechas de trámite de elaboración y firmas de contratos hasta la entrega por parte de la Tesorería de los anticipos correspondientes.